

Sesión 32.a ordinaria en 6 de Agosto de 1928

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y URZUA

SUMARIO

1. Se trata del proyecto sobre consolidación de la deuda fiscal.
 2. Se aprueba un proyecto sobre exención de contribución a los predios menores de cinco mil pesos.
 3. Se aprueba un proyecto sobre modificación del artículo 12 del decreto-ley sobre formación de los presupuestos.
 4. Se aprueba un proyecto que deroga los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 4246, sobre los sueldos que percibirán el primer año los empleados que ingresen a la Administración.
 5. El señor don Aquiles Concha se refiere a la situación en que se encuentra el proyecto sobre impuesto a los espectáculos públicos, rechazado por el Senado.
 6. Se acuerda preferencia para el proyecto sobre traspaso de fondos en el presupuesto de Educación Pública y es aprobado dicho proyecto.
 7. Se acuerda tratar en la sesión secreta de segunda hora, de un ascenso en el Ejército.
 8. Se trata del proyecto sobre autonomía financiera de los Ferrocarriles del Estado. Se suspende la sesión.
 9. A segunda hora se constituye la Sala en sesión secreta.
- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Concha, Aquiles
Barros E., Alfredo	Cruzat, Aurelio
Cabero, Alberto	Marambio, Nicolás
Carmona, Juan L.	Medina, Remigio

Núñez, Aurelio	Smitmans, Augusto
Ochagavía, Silvestre	Trucco, Manuel
Opazo, Pedro	Urrejola, Gonzalo
Oyarzún, Enrique	Urzúa, Oscar
Piwonka, Alfredo	Valencia, Absalón
Sánchez G., Roberto	Yrarrázaval, Joaquín
Schürmann, Carlos	Zañartu, Enrique
Silva C., Romualdo	

ACTA APROBADA

SESION 30.a ORDINARIA EN 31 DE JULIO DE 1928

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y URZUA

Asistieron los señores Azócar, Carmona, Concha Aquiles, Cruzat, Echenique, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Trucco, Urrejola y Viel.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 28.a en 25 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (29.a), en 30 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual da carácter de urgencia al despacho del proyecto de impuesto a los espectáculos.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el 1.º comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley que declara obligatoria la ejecución de las uniones domiciliarias de alicantarillado en la ciudad de Iquique.

Se mandó archivar.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre creación de la provincia de Magallanes y de los Juzgados y funcionarios judiciales correspondientes.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre autonomía financiera de los Ferrocarriles del Estado, y fijación de la retribución anual que la Empresa entregará al Fisco.

Quedó para tabla.

Seis de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes negocios:

En el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que solicita el asentimiento del Senado para archivar los antecedentes del proyecto que sustituye el inciso 2.º del artículo 12 de la ley N.º 4075, llamada de Emergencia;

En el oficio en que la Honorable Cámara de Diputados solicita el asentimiento del Senado para archivar el proyecto sobre fusión de Cajas de Ahorros;

En la solicitud en que don Carlos Parra Melo, como presidente de la Sociedad de Artesanos la Unión, solicita el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz;

En la solicitud en que don Pedro Sanz de la Vega, como presidente del Centro Español de Valparaíso, solicita el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz;

En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre concesión al juez de Letras de Melipilla, don Luis A. Arellano, del derecho a jubilar, con una pensión de \$ 12,000.

Quedaron para tabla.

En la solicitud en que don Julio Cordovez Aguirre pide abono de servicios.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el Mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado, para nombrar contralmirante Ejecutivo de la Armada al capitán de Navío Ejecutivo, don Francisco Nieto Gallegos.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de ley, iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, sobre creación de la Embajada de Chile en el Perú.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de la ley N.º 4144, de 25 de julio de 1927, que creó la Superintendencia de Salitre y Yodo.

Quedaron para tabla.

Moción

Una de los honorables Senadores don Alberto Cabero y don Romualdo Silva Cortés, con la cual inician un proyecto de ley sobre concesión, por gracia, a doña Lucía Bulnes viuda de Vergara, de una pensión anual de \$ 18,000.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Solicitud

Una de doña Matilde y doña Zoila Valenzuela Valenzuela, en que piden devolución de documentos.

Se acordó acceder a lo solicitado.

En los incidentes, el señor Sánchez formula la indicación para que se destinen los últimos quince minutos de la primera hora de esta sesión, a la discusión del Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre creación de la Embajada de Chile en el Perú.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Sánchez se da tácitamente por aprobada.

En el orden del día se toma en consideración, en discusión general, el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, en que se incluye a la comuna de San Bernardo entre las demás comunas rurales del departamento de Santiago, a que se refiere la ley 4339, de 20 de junio de 1928, sobre Pavimentación de Calzadas y Aceras de la parte urbana de esa comuna.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador se declara cerrado el debate, y se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

ARTICULO 1.o

Se da tácitamente por aprobado.

ARTICULO 2.o

Se da tácitamente por desechado, con el voto en contra del señor Concha don Aquiles y la abstención del señor Rivera.

ARTICULO 3.o

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Inclúyese a la Comuna de San Bernardo, entre las demás comunas rurales del departamento de Santiago a que se refiere la ley N.o 4339, de 20 de junio de 1928, sobre pavimentación de calzadas y aceras de la parte urbana de esas comunas.

Art. 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados sobre impuesto a los espectáculos, reuniones y entretenimientos pagados, etc., usan de la palabra los señores Rivera, Trucco y Concha don Aquiles.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto, resultando desechado por 9 votos contra 3.

Se pone en seguida en discusión general el proyecto remitido por la Cámara de Diputados en que se reemplaza el inciso primero del artículo 32.o de la ley 4144, de 25 de julio de 1927, por el que se indica.

Usa de la palabra el señor Concha don Aquiles.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular.

ARTICULO 1.o

Se da tácitamente por aprobado.

ARTICULO 2.o

El señor Concha don Aquiles formula indicación para que se sustituya por el siguiente:

"Artículo... La disposición del artículo anterior se aplicará desde el 1.o de enero de 1929".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en esta forma.

ARTICULO TRANSITORIO

Usan de la palabra los señores Echenique y Concha don Aquiles.

El señor Echenique formula indicación para que se agregue, después de la frase inicial que dice: "Durante el año 1928", esta otra: "... y los siguientes..."

El señor Concha don Aquiles formula indicación para que se fije en "hasta el cincuenta por ciento de las entradas" el anticipo que el Presidente de la República podrá hacer a la Caja de Fomento Salitrero.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con las indicaciones formuladas.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Reemplázase el inciso 1.o del artículo 32 de la ley N.o 4144, de 25 de julio de 1927, por el siguiente:

"1.o Con los mayores derechos de exportación de salitre que se perciban en cada año calendario, sobre la suma de doscientos veinte millones de pesos (\$ 220.000.000). Con este fin se consultará en el Presupuesto anual de entradas y gastos de la Nación, un ítem de gastos que represente la cantidad correspondiente a los mayores derechos de salitre que se calculen, ítem que variará en su monto, según las entradas que se perciban durante cada año".

Artículo 2.o La disposición del artículo anterior se aplicará desde el 1.o de enero de 1929.

Artículo transitorio. Durante el año 1928 y los siguientes, el Presidente de la República

podrá anticipar a la Caja de Fomento Salitre-ro hasta el cincuenta por ciento de las entra-das que se calculan corresponderán a dicha Ca-ja en el año 1929".

En discusión general el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Pre-sidente de la República sobre creación de la Embajada de Chile en el Perú, se da tácitamen-te por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular, y considerados sucesiva-mente los artículos 1.º y 2.º, se dan tácita-mente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Créase la Embajada de Chile en el Perú, compuesta de un Embajador Extra-ordinario y Plenipotenciario, un primero y se-gundo secretarios.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República para hacer, hasta por la suma total de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000), moneda legal, los gastos corres-pondientes a la constitución, viaje y funciona-miento de la Embajada durante el presente año, de conformidad a las disposiciones orgánicas pertinentes.

El gasto se atenderá con las mayores en-tradas creadas por el alza de los Aranceles Aduaneros, según la ley 4321, de 22 de febre-ro de 1928.

La presente ley regirá desde su promul-gación en el "Diario Oficial".

Por haber llegado el término de la prime-ra hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, continúa la discusión del proyecto remitido por la Cámara de Diputados sobre Organización de los Servicios de Correos y Telégrafos, que quedó pendiente en la sesión 13.ª ordinaria, en 19 de junio último.

Se da lectura al informe evacuado por la Comisión de Gobierno, y del cual se dió cuen-ta el día 30 del presente mes.

ARTICULO 6.º

En discusión en los términos en que lo pro-pone la Comisión en su segundo informe, usan de la palabra los señores Echenique, Concha don Aquiles, Urrejola y Trucco.

El señor Concha don Aquiles formula in-dicación para que se diga, en el inciso prime-ro: "... cuyo peso no exceda de medio kiló-gramo".

El señor Urrejola formula indicación para suprimir, en ese mismo inciso, la palabra "no", después de la palabra: "correspondencia", que dando en consecuencia el artículo redactado en los siguientes términos:

"Artículo... El franqueo de la correspon-dencia comprende el valor de su conducción a domicilio, servicio que se efectuará por carte-ros".

El señor Trucco formula indicación para que se agregue en el mismo inciso, después de la palabra "carteros", la siguiente frase: "... en las ciudades de más de ocho mil habitantes".

El señor Concha don Aquiles retira la in-dicación que había formulado.

Tácitamente se da por retirada.

Cerrado el rebate, se procede a votar el artículo con las indicaciones formuladas.

El inciso primero se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos por el se-ñor Urrejola, con la agregación indicada por el señor Trucco.

El inciso segundo se da tácitamente por eliminado.

El inciso tercero se da tácitamente por aprobado en los siguientes términos:

"En el Reglamento se determinará el va-lor de entrega de objetos postales en el caso de servicios especiales o extraordinarios".

Por haber llegado la hora, queda pendien-te la discusión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Ex-celencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

Se encuentra vacante en el escalafón de la Marina la única plaza de vice-almirante, que corresponde llenar ascendiendo a ella al con-

tra-almirante señor José Toribio Merino Saavedra.

El mencionado oficial general ocupa el primer lugar en el escalafón de su grado, cuenta con más de treinta y cinco años de buenos e importantes servicios en la institución, tiene todos sus requisitos cumplidos para el ascenso y ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo constitucional para nombrar vice-almirante de la Armada Nacional, al contra-almirante señor José Toribio Merino Saavedra, cuya hoja de servicios acompaño.

Santiago, 2 de agosto de 1928.—C. Ibáñez C.—C. Frodden.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por ley N.º 3347, de 28 de diciembre de 1917, el Honorable Congreso tuvo a bien elevar a \$ 7,200 anuales la pensión de gracia a la viuda e hijas solteras del Capitán de Navío don Manuel Thompson, pensión de que disfrutaban en la actualidad, basándose en los abnegados e importantes servicios prestados por este jefe de Marina a la institución, y con ello al país en general.

No necesita este Ministerio recalcar ante el Honorable Congreso los principales hechos de su vida de marino, ejemplar y digna a toda prueba, pues la sola enunciación de su acción heroica en la guerra del Pacífico, en donde, dando muestras de su gran valentía, después de reñida lucha en el combate de Arica con los buques peruanos, ofreció su vida en defensa de la patria, acción memorable que fué de gran importancia en la contienda del Pacífico, le da derecho al respeto y consideración de sus connacionales.

Caso similar al anterior es el del Capitán de Corbeta don Estanislao Lynch, que tuvo actuación distinguida en la Guerra del Pacífico, en el Combate Naval de Iquique, epopeya por demás conocida de todos los chilenos, que ha sido considerada como la más gloriosa tradición militar de la República.

En la actualidad, la viuda e hijas solteras del Capitán señor Lynch gozan de una pen-

sión anual de \$ 4,800, concedida por ley N.º 2497, de 1.º de febrero de 1911.

Basado en estas consideraciones, y teniendo presente que es un deber de todo Gobierno, y para estímulo de las generaciones venideras, asignarles el premio a que tienen merecido derecho y que ellos no alcanzaron a disfrutar, velando porque una situación de dignidad y bienestar rodee a sus descendientes, tengo el honor de someter a vuestra deliberación, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.—Elévense a las siguientes cantidades las pensiones de montepío de que disfrutaban las personas que se indican:

A las hijas solteras del ex-Capitán de Navío don Manuel Thompson, a la suma anual de \$ 12,000.

A la viuda e hijos del ex-Capitán de Corbeta don Estanislao Lynch, a la suma anual de \$ 10,000.

El aumento de estas pensiones de montepío será de cargo fiscal”.

Santiago, 2 de agosto de 1928.—C. Ibáñez C.—C. Frodden.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Fomento:

Santiago, 2 de agosto de 1928.—El Director General de los Ferrocarriles del Estado, por oficio N.º 2495, de 31 de julio último, dice a este Ministerio lo que sigue:

“He recibido los oficios de U.S., números 1105 y 1316, de 30 de junio y 27 del actual, en los cuales se sirve pedirme informe respecto de las observaciones hechas en la Honorable Cámara de Senadores por los honorables Senadores señores Juan Luis Carmona y Luis Enrique Concha, sobre la situación de varios obreros cesantes de la Empresa.

En contestación, puedo manifestar a U.S. que, hasta la fecha, han sido suprimidos cerca de 3,400 obreros, a los cuales se les ha pagado desahucio; pero debido a que hay que llenar diversos trámites, algunos de los cuales son demorosos, como comprobación del tiempo servido, hace que se retarde algún tiempo el pago de estas indemnizaciones.

Se han tomado las medidas necesarias pa-

ra activar los pagos pendientes a fin de terminar con los reclamos formulados”.

Lo que tengo el honor de transcribir a Vuestra Excelencia, en respuesta a los oficios números 513 y 707, de 27 de junio y 24 de julio últimos, respectivamente, de esa Honorable Cámara, y como complemento a mi oficio N.º 1298, de fecha 25 del mes próximo pasado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Luis Schmidt.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 1.º de agosto de 1928.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 21 del decreto-ley N.º 718, de 13 de noviembre de 1925, sobre formación de los Presupuestos de Entradas y Gastos de la Administración Pública, efectúe en el Presupuesto de Educación Pública vigente, los traspasos de fondos que se indican a continuación:

Veinte mil pesos (\$ 20,000), de 07-05-02-b2; (premios de constancia) al 07-01-02-j-2, para impresiones y publicaciones del servicio.

Cinco mil pesos (\$ 5,000) del mismo 02-b-2; al 07-01-02-k-2, para adquirir útiles de oficina y libros.

Tres mil pesos (\$ 3,000) del mismo 02-b-2; al 07-01-02-m-2, para mantenimiento del automóvil del Ministerio.

Veintidós mil pesos (\$ 22,000) del mismo 02-b-2, al 07-02-02-b-1, para pago de honorarios de exámenes de educación secundaria y superior.

Veintiocho mil pesos (\$ 28,000) del 07-07-04-m-13 (diferencia de sueldos), al 07-02-02-b-1, para pago de honorarios de exámenes de educación secundaria y superior.

Cuatro mil pesos (\$ 4,000) del mismo 04-m-13 al 07-04-06-m-2 para fomento de las colecciones del Museo Histórico Nacional.

Sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$ 67,745) del mismo 04-m-13 al 07-03-02-m-2, para imprevistos (instalación

y gastos generales de las Direcciones Provinciales).

Sesenta y cuatro mil pesos (\$ 64,000) del 07-03-02-K (Gastos generales de los Liceos de Hombres, según anexo) al 07-08-02-m-2, para imprevistos (Instalación de los cursos técnico-manuales de los Liceos.

Sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos cincuenta centavos (\$ 63,886.50) de 07-03-04-k (Gastos generales de los Liceos de Niñas) al 07-08-02-m-2, para imprevistos (Instalación de los cursos técnico-manuales).

Catorce mil quinientos pesos (\$ 14,500) del 07-03-06-k (Gastos generales de los Institutos Comerciales, según anexo) al 07-05-02-m-2, (Material de enseñanza de los cursos técnico-manuales).

Veinticinco mil setecientos pesos (\$ 25,700) de 07-03-20-e (Arriendo locales de Escuelas Profesionales, según anexo) al 07-05-02-m2, (Material de enseñanza de los cursos técnico-manuales).

Veinte mil pesos (\$ 20,000) del 07-03-02-o-3 (Arriendo local Liceo Barros Bargoño) al 07-08-02-m-2, para mobiliario y material de enseñanza de los cursos técnico-manuales.

Cincuenta mil pesos (\$ 50,000) del 07-04-m-1 (Gastos Generales de las Escuelas Primarias) al 07-08-02-m-2, para imprevistos del servicio.

Sesenta y un mil doscientos pesos (61,200 pesos) de 07-10-02- (Subvenciones) al 07-03-02-i-1, para alimentación de 68 becarios del Internado Barros Arana, a razón de \$ 900 cada uno; y

Veinte mil pesos (\$ 20,000) del mismo 10-02- al 07-03-04-i-1, para alimentación de 20 becarias internas y 12 medio-pupilas del Liceo de Niñas N.º 3 de Santiago, a razón de \$ 730 cada una de las primeras y de \$ 450 las segundas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 1.º de agosto de 1928.— Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Se condonan los intereses penales por impuesto a la propiedad territorial a los predios cuyo avalúo sea hasta de \$10,000, siempre que se efectúe el pago de las contribuciones dentro del plazo comprendido desde la vigencia de esta ley hasta el 31 de diciembre del presente año.

Se suspende desde la vigencia de esta ley, el cobro judicial de la contribución territorial a los predios a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, julio 31 de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de ley que fija en un año el plazo para que el Banco Central entere en arcas fiscales, en billetes del Banco, un valor igual al saldo no canjeado de los billetes fiscales y vales de Tesorería.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 668, de 17 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 30 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, por el cual se concede a doña Isidora Gandarillas v. de Fragua, el derecho a jubilar con una pensión de seiscientos pesos anuales.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 685, de 17 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 6 de agosto de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, sobre impuesto a los espectáculos públicos y contribución a los fonógrafos, pianos y pianos eléctricos y demás instrumentos de funcionamiento mecánico, etc., etc.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 735, de 1.º del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

4.º De un informe de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en la solicitud de don Julio Cordovez Aguirre, en que pide abono de servicios.

5.º De la siguiente comunicación:

“Viña del Mar, julio 31 de 1928.—Señor don Enrique Oyarzún, Presidente del Honorable Senado.—Santiago.—Señor Presidente:

Confirmando la conversación que tuve el honor de tener con Vuestra Excelencia, cábeme una vez más manifestarle la satisfacción más amplia que me permito dar al Senado de mi patria, a cada uno de los señores Senadores y, especialmente, a Vuestra Excelencia, por las comunicaciones que en vez pasada dirigí a esa Honorable Corporación y que, como se lo manifesté de viva voz al señor Presidente, sólo lo hice en la inteligencia de que el suscrito había comprendido que la actitud del Senado importaba una gran ofensa para la memoria de mi ilustre padre.

Como de la gentileza de algunos señores Senadores amigos del suscrito, se desprende de que jamás existió semejante actuación para con el Almirante Latorre y que Vuestra Excelencia con toda generosidad, lo que me honra profundamente, también se ha dignado confirmármelo, casi innecesario considero agregar al señor Presidente el profundo respeto que desde niño me han merecido los Poderes constituidos del Estado, respeto que mantengo inalterable hasta el presente y que me hace, en vis-

ta de las comunicaciones antes aludidas, enviar al Senado y a cada uno de sus miembros mis satisfacciones más amplias por el desagrado que han debido experimentar al recibir dichas cartas.

Con mis homenajes de especial consideración para el señor Presidente, me es muy honroso suscribirme de Vuestra Excelencia, como su muy Atto. y S. S.—**Arturo Latorre M.**"

PRIMERA HORA

1. PUBLICACION DE UNA NOTA

El señor CONCHA (don Aquiles).—Yo pediría que se diera lectura a la comunicación del señor Latorre Moreno de que acaba de darse cuenta.

El señor OYARZUN (Presidente).— Por mi parte me proponía formular indicación para que, por medio de un oficio, se enviara esta carta al señor Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago que conoce del sumario a que dieron lugar las comunicaciones que el señor Latorre Moreno dirigió al Honorable Senado en ocasión pasada. Creo que este procedimiento, que es el más digno de esta alta Corporación, mejoraría la situación en que se encuentra el señor Latorre Moreno ante los Tribunales de Justicia.

Si no se hace observación, se procederá en la forma que acabo de indicar.

Acordado.

El señor MARAMBIO.—Entiendo que se publicará en la prensa la carta, en cuestión.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente, se publicará la carta en referencia, como lo propone el honorable señor Marambio.

Queda así acordado.

Se va a leer la carta de que se trata.

El señor SECRETARIO. —Dice así:

"Viña del Mar, julio 31 de 1928.—Señor don Enrique Oyarzún, Presidente del Honorable Senado.—Santiago.—Señor Presidente:

Confirmando la conversación que tuve el honor de tener con Vuestra Excelencia, cábeme una vez más manifestarle la satisfacción más amplia que me permito dar al Senado de mi Patria, a cada uno de los señores Senadores y, especialmente a Vuestra Excelencia, por las comunicaciones que en vez pasado dirigí a esa Honorable Corporación y que, como se lo manifesté de viva voz al señor Presidente, sólo lo hice en la inteligencia de que el suscrito había comprendido que la actitud del Senado importaba una gran ofensa para la memoria de mi ilustre padre.

Como de la gentileza de algunos señores Senadores amigos del suscrito se desprende que jamás existió semejante actuación para con el Almirante Latorre y que Vuestra Excelencia con toda generosidad—lo que me honra profundamente—también se ha dignado confirmármelo, casi innecesario considero agregar al señor Presidente el profundo respeto que desde niño me han merecido los Poderes Constituidos del Estado, respeto que mantengo inalterable hasta el presente y que me hace en vista de las comunicaciones antes aludidas, enviar al Senado y a cada uno de sus miembros mis satisfacciones más amplias por el desagrado que han debido experimentar al recibir dichas cartas.

Con mis homenajes de especial consideración para el señor Presidente, me es muy honroso suscribirme de Vuestra Excelencia como su muy atento y seguro servidor.—**Arturo Latorre M.**"

2. UNIFICACION DEL TIPO DE INTERES Y AMORTIZACION DE LOS EMPRESTITOS FISCALES

El señor OYARZUN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para tomar en consideración sobre tabla algunos asuntos sencillos que seguramente no ocuparán su atención sino por muy breves minutos.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Santiago, 31 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para uniformar los tipos de interés y amortización de los empréstitos fiscales o garantidos por el Estado, con la siguiente modificación:

Se ha redactado el inciso 3.º del artículo 2.º en los siguientes términos: "Que el producto de las nuevas emisiones no sea superior al saldo de las deudas por convertir o consolidar, estimados estos saldos en la fecha de su conversión o consolidación."

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 704, de 21 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letailier E.**—**Julio Echaurren O.**, Pro-Secretario.

El Senado había aprobado el inciso en referencia en los siguientes términos:

"Que el producto de las nuevas emisiones no sea superior al saldo de bonos en circulación en 30 de junio de 1928."

El señor URZUA (Presidente).—En discusión si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

El señor TRUCCO.—Parece entenderse que en el primer caso el nuevo empréstito no deberá ser de valor nominal superior a la suma que actualmente adeuda el país, y que en el segundo caso el producto de ese empréstito no deberá ser superior a la misma deuda. De manera que la emisión de bonos puede exceder en un ocho o diez por ciento a la deuda misma.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Veo, señor Presidente, que en el inciso aprobado por el Senado se habla de saldo de bonos, y en el aprobado por la otra Cámara de saldo de deudas. A mí me parece que es más amplio el inciso aprobado por la Cámara de Diputados, porque en él pueden tener cabida deudas que no sean en bonos.

El señor TRUCCO.—Si el despacho de este asunto no tiene carácter urgente, sería preferible enviarlo a Comisión. Hago indicación en ese sentido.

El señor YRARRAZAVAL.— Para mañana está citada la Comisión de Hacienda.

El señor URZUA (Presidente).—Si al Senado le parece, se enviará nuevamente este asunto a la Comisión de Hacienda, entendiéndose que deberá ser informado para la sesión de mañana o la del miércoles.

Acordado.

3. EXENCION DE CONTRIBUCIONES

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que modifica el artículo 22 de la ley N.º 4174 que exime del pago de las contribuciones fiscales y municipales a los predios cuyo avalúo sea inferior a \$ 5,000, con excepción de la que consiste en haber reducido de \$ 5,000 a \$ 3,000 el avalúo de los predios a que se refiere el artículo 2.º de dicha ley.

El señor URZUA (Presidente).—En discusión si el Senado insiste o no en su acuerdo anterior.

El señor YRARRAZAVAL.—La Cámara de Diputados, después de un largo debate, aprobó el proyecto propuesto por el Gobierno sobre esta materia, agregando al artículo respectivo un inciso que establecía que esa exención sólo se concedería previa declaración del interesado ante la Oficina de Impuestos Internos correspondiente en el sentido de que sólo poseía un solo bien raíz, aquel para el cual solicitaba dicha exención.

El Senado por su parte, cuando discutió el proyecto, acordó rebajar de cinco a tres mil pesos el límite máximo de la exención. Devuelto

el proyecto a la otra Cámara, acordó ésta, en contra de la opinión del Gobierno, mantener dicha exención respecto de todas las propiedades que valgan menos de cinco mil pesos, o sea una idea más amplia que la de la ley en vigencia.

El señor SECRETARIO.—El Senado acordó reducir de cinco a tres mil pesos el límite máximo de la exención. Por su parte la Cámara de Diputados desechó esta modificación, o sea mantuvo la cifra de cinco mil pesos.

El señor URZUA (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, quedará acordado que el Senado insiste en su acuerdo anterior, esto es en que se rebaja de cinco a tres mil pesos el límite máximo de la exención.

Queda así acordado.

4. FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS

El señor SECRETARIO.—Honorable Senado: Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica algunas disposiciones del decreto-ley N.º 718, de 13 de noviembre de 1925, sobre formación de los presupuestos.

El artículo 14 del decreto-ley en referencia dispone que el cálculo de entradas por derechos de exportación de salitre y yodo, no podrá exceder de la cantidad menor que se hubiere obtenido por esos mismos derechos en los últimos tres años. Agrega que el cálculo de las demás entradas no podrá, tampoco, exceder del promedio de ellas en los últimos tres años.

La práctica ha venido a demostrar, en el tiempo que lleva de vigencia este decreto-ley, que la disposición del artículo 14 antes citado, ha sido imposible de aplicar. Por este motivo el Congreso Nacional, por medio de las leyes 4113 y 4165 suspendió sus efectos hasta el 31 de diciembre del presente año.

Como la situación que provocó la dictación de las leyes referidas no se ha alterado y como por otra parte no existen antecedentes de ningún país que produzca en sus presupuestos ordinarios un déficit artificial considerable, tomando en cuenta entradas inferiores a las reales, la Comisión estima justificada la supresión de este artículo. Cree, asimismo, que existe conveniencia en modificar el artículo 12 del referido decreto-ley, en la forma que se propone en el proyecto en informe, ya que esa disposición carece de lógica, desde el momento en que las sumas provenientes de municipalidades, de reparticiones públicas y de empresas fiscales a que dicho artículo se refiere, no pueden considerar-

se en forma alguna como rentas del Estado, ya que se trata, en el hecho, de simples depósitos temporales que dichas entidades efectúan en la Tesorería General de la República, la cual sólo actúa como institución intermediaria entre la entidad que sirve el empréstito y el banquero respectivo y en ciertos casos dichas sumas ni siquiera ingresan como depósitos en Tesorería.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros preséís aprobación al proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 24 de julio de 1928.

—Joaquín Echenique.— Aurelio Cruzat. — Guillermo Azócar.—Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión.

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados dice así:

"Artículo 1.º Reemplázase el artículo 12 del Decreto-Ley N.º 718, de 13 de noviembre de 1925, por el siguiente:

"Artículo 12. Por "Entradas Varias" se entenderán todas aquellas que se presume haya de recibir el Fisco y que provengan de fuentes generales no comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo anterior."

Artículo 2.º Suprímense los incisos 1.º y 2.º del artículo 14 del citado Decreto-Ley N.º 718, de 13 de noviembre de 1925.

En el inciso 3.º del mismo artículo 14, suprímese la siguiente frase: "determinado en la forma señalada en los incisos procedentes."

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor URZUA (Presidente).—En discusión general el proyecto.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado

—En seguida se pusieron sucesivamente en discusión los tres artículos de que consta el proyecto y en igual forma, se dieron por aprobados.

El señor SECRETARIO.— "Honorable Senado:

Ha sido sometido al estudio de vuestra Comisión de Gobierno un proyecto de ley, recientemente despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que deroga los artículos 1.º y 2.º de la ley N.º 4246, de 1.º de febrero de 1928.

Como los señores Senadores no tendrán a mano el texto de la precitada ley, a continuación se copian las dos disposiciones afectadas con la proposición en informe:

"Artículo 1.º Los empleados civiles de la Administración Pública que fueren ascendidos, sólo gozarán del 50 por ciento del aumento de renta que les correspondería en el nuevo pues-

to, durante un año, contado desde la fecha de su promoción. Para este efecto, se considerará como ascenso todo nuevo nombramiento que reporte al empleado un aumento de remuneración. Se exceptúan de esta disposición los empleados que fueren ascendidos a puestos que debían servirse permanentemente en el extranjero"

"Artículo 2.º Toda persona que ingrese a un puesto civil de la Administración Pública, o que se reincorpore después de un período de seis meses, contado desde la fecha de su alejamiento del servicio, sólo gozará del 75 por ciento de la renta asignada a su empleo durante un año contado desde la fecha en que se haga cargo del puesto."

"Se hace extensiva a este artículo la excepción consignada en el inciso final del artículo anterior."

Las leyes N.ºs 4113 y 4156, de 25 de enero y de 5 de agosto de 1927, respectivamente, concedieron al Ejecutivo facultades extraordinarias que se hicieron extensivas a la reorganización de los servicios públicos, a la fijación de la planta y sueldos del personal y de las funciones o atribuciones de orden administrativo que correspondieran.

El Gobierno procedió a hacer uso de este derecho que le asistía y decretó, bajó el imperio de esas leyes, la reorganización completa y general a que se ha hecho referencia.

Una vez dado este paso y con el propósito de encarar una situación del porvenir, el Ejecutivo propuso la dictación de la que es hoy ley 4246, promulgada en febrero del año en curso.

Se quiso con ella fijar una norma de conducta, un marco que abarcara todas las alteraciones que sufriera en el futuro esa reorganización ya hecha y finiquitada.

No obstante, el Gobierno involuntariamente y creyendo en la terminación rápida de un plan decretado oportunamente, ha colocado al personal de la Administración Pública en un terreno de desigualdad, según se mire la situación de los empleados que, comprendidos en esa reorganización, alcanzaron a nombrarse antes del 1.º de febrero, fecha de la ley 4246, y los que, por circunstancias diversas, no han podido ser designados sino con posterioridad a esa época.

A la reorganización antes mencionada no se puso término con la prontitud que se creyó en un comienzo y ella no ha venido a quedar plenamente consumada sino en el curso del presente año. Así, hay reparticiones en que sólo recientemente se ha dado a cada funcionario la ubicación que, en definitiva, había de corresponderle dentro del servicio reorganizado y, aún,

hoy día mismo se están produciendo movimientos de personal, que son consecuencia inmediata y directa de esa reorganización.

El espíritu del Gobierno y el propósito de la ley 4246 no fueron afectar los primeros nombramientos que se hicieran para cada cargo en esa organización general, ni menos hacer sentir a unos el peso de disposiciones que a otros no han alcanzado, dentro de una situación común de perfecta analogía.

A evitar esta irregularidad tiende la derogación en informe cuya iniciativa ha partido de un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

Vuestra Comisión de Gobierno estima justo el proyecto y creo, en consecuencia, que debéis prestarle vuestra aprobación en los mismos términos en que viene concebido.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1928.—

Nicolás Marambio M.— Roberto Sánchez.— M. Trucco.— Manuel Cerda M., secretario.

El proyecto de la Cámara de Diputados dice así:

"Artículo único. Deróganse los artículos 1.º y 2.º de la ley N.º 4246, de 1.º de febrero de 1928.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor URZUA (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor URREJOLA.—Yo desearía que se diera lectura a los artículos de la ley N.º 4246 que se trata de derogar.

El señor SECRETARIO.—Están insertos en el informe que se acaba de leer, señor Senador.

El señor URREJOLA.—Tal vez el honorable señor Irarrázaval, que, según entiendo, está impuesto de este asunto, podría dar algunas explicaciones acerca del alcance del proyecto.

El señor IRARRAZAVAL.—Yo no podría agregar nada a lo que dice el informe, que es muy claro y completo.

El señor URREJOLA.—Si es así, voy entonces a dar lectura a los artículos de la ley N.º 4246 que se trata de derogar.

—El señor Senador les da lectura.

No deseo molestar la atención del Honorable Senado por más tiempo, pidiendo que se dé lectura nuevamente al informe para darme cuenta cabal de los motivos que haya para derogar disposiciones legales recientemente dictadas. Supongo que la dictación de la ley N.º 4246, de 1.º de febrero de 1928, obedeció al propósito de introducir economías en los gastos públicos, estableciendo que los empleados que ascendieran no gozarían durante un año sino del 50 por

ciento de su nuevo sueldo; y que aquellos empleados que, después de haber sido alejados del servicio fueran reincorporados, disfrutarían solamente del 75 por ciento del sueldo asignado al empleo, también durante un año. Pero como debo deferir a las razones que la Comisión de Gobierno ha tenido para recomendar al Senado la derogación de las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º de la ley 4246, no me cabe sino deplorar que después de dictarse una ley de economías en los gastos públicos, sea desestimada y derogada un año después.

El señor URZUA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto en general y en particular.

Queda así acordado.

5.— IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

El señor CONCHA (don Aquiles).—En la sesión del martes de la semana pasada trató el Senado del proyecto sobre impuesto a los espectáculos públicos que había sido ya aprobado por la otra Cámara, y por nueve votos contra tres, acordó desechar la idea general de dicho proyecto.

Como esto producirá una situación rara y anormal, voy a permitirme hacer algunas observaciones a este respecto.

Es muy probable que la Cámara de Diputados insista en la aprobación de este proyecto, para lo cual entiendo que necesita simple mayoría, por ser Cámara de origen, respecto de él.

El señor MARAMBIO.—El proyecto fué rechazado en general por el Senado; de manera que para insistir en él, la Cámara de Diputados necesitaría mayoría de dos tercios.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Aunque así sea, es seguro que la Cámara de Diputados insistirá en su aprobación, y en tal caso es posible que en el Senado no haya igual mayoría para insistir en su rechazo, ya que el informe fué firmado por tres honorables Senadores. Si eso sucediera, el proyecto se convertiría en ley de la República, en la forma en que fué aprobado por aquella corporación, sin las modificaciones que propuso la Comisión Informante del Senado.

Yo habría deseado que se reconsiderara el acuerdo del Senado en virtud del cual se desechó en general el proyecto; pero se me ha informado que esto es muy difícil, casi imposible, pues en casos análogos ha habido que recabar el asentimiento de la otra Cámara.

Deseaba hacer presente esta situación, al Ho-

honorable Senado, porque si no se reconsidera el acuerdo tomado, en sesión anterior, va a ocurrir que se dictará una ley sin que el Senado haya intervenido ni en lo más mínimo en su discusión particular.

Por otra parte, fuera de las modificaciones que propuso la Comisión Informante, por mi parte pensaba proponer otra destinada a proteger una industria nacional, adoptando, respecto de ella, una medida análoga a la que ese proyecto consulta en favor de los vinos, tabacos, específicos y otros artículos. Mi indicación tendería a proteger la industria de fabricación de discos fonográficos, que acaba de implantarse en el país.

Hasta hace poco era realmente una vergüenza que para imprimir nuestras canciones o aires populares en discos fonográficos hubiera que recurrir a la República Argentina o a Europa, porque aquí no había cómo hacerlo. Pero hoy esto puede hacerse en el país por haberse establecido ya esta industria entre nosotros, y creo que es deber de los Poderes Públicos protegerla, cosa que podría hacerse por medio de este proyecto.

Pero como el Senado lo rechazó en general, no fué posible entrar a considerar ninguno de sus artículos, ni menos las modificaciones que había propuesto la Comisión Informante, ni tampoco las que pensábamos proponer algunos Senadores en el curso del debate.

Desearía oír la opinión de algunos de los señores Senadores sobre la situación que se ha creado a este respecto.

El señor AZOCAR. — Considero muy razonables y fundadas las observaciones que acaba de formular el honorable Senador que deja la palabra.

Como lo ha manifestado Su Señoría, el Honorable Senado rechazó casi por unanimidad el proyecto en cuestión en contra de la opinión de los miembros de su Comisión de Hacienda, que a su vez por unanimidad lo habían informado favorablemente.

Por mi parte, creo que el Senado procedió tal vez en forma un tanto precipitada al rechazar en general ese proyecto dejando a su Comisión de Hacienda en condición en cierto modo anormal.

Por el rechazo en referencia no fué posible entrar a considerar las modificaciones que había propuesto la Comisión Informante ni las que pensaban proponer algunos honorables Senadores, que habrían mejorado mucho el proyecto. En cuanto a la idea de destinar novecientos mil pesos anualmente a subvencionar a las compañías de ópera, que vengán al país, si bien pudo dar lugar a discrepancia de opiniones, ella se habría producido en la discusión particular del proyecto.

Ahora, ¿qué procedimiento cabe adoptar para salvar la situación que se ha creado? En conformidad a nuestra Constitución y a nuestro Reglamento, creo que sólo corresponde esperar la tramitación que quiera dar al proyecto la otra Cámara, que a mí me parece insistirá en su aprobación, no sólo por mayoría de dos tercios sino tal vez por la unanimidad de sus miembros. En tal caso, el proyecto volverá al Senado en cuarto trámite constitucional, y esta Cámara tendrá entonces que aprobarlo en la misma forma en que lo aprobó la otra, y por supuesto sin ninguna de las modificaciones que había propuesto la Comisión y que habían sido aceptadas por el Gobierno, y que eran muy convenientes y acertadas desde todo punto de vista, o insistir a su vez en su rechazo por mayoría de dos tercios.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Yo desearía saber si este proyecto ya ha sido enviado a la Cámara de Diputados.

El señor OYARZUN (Presidente). — Sí, señor Senador, ya fué enviado.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — No podemos entonces alterar en ninguna forma la situación producida.

El señor CABERO. — La verdad es que ese proyecto fué rechazado con bastante ligereza.

El señor MARAMBIO. — Es indudable que cuando una Cámara rechaza en general un proyecto de la otra, puede producirse la situación que se ha creado en este caso; pero creo que interpretando la disposición constitucional a que se ha hecho referencia en una forma amplia, tal como se la ha interpretado en otros casos análogos, en esta ocasión podría también invitarse a la otra Cámara, una vez que ella insista en la aprobación del proyecto, al nombramiento de una Comisión Mixta para que proponga la manera de salvar la dificultad.

Nuestra Constitución dispone que cuando, con motivo de las insistencias, no se produjere acuerdo en puntos fundamentales de un proyecto entre las dos Cámaras, podrán designarse Comisiones Mixtas, para que propongan la forma de solucionar las dificultades producidas. Es cierto que en el presente caso no ha habido acuerdo sobre ningún punto del proyecto de que se trata; pero me parece que interpretando en una forma amplia la referida disposición constitucional, podría recurrirse a este procedimiento para salvar la dificultad.

Creo que ésta sería la mejor solución, pero la verdad es que nada podemos resolver mientras no sepamos qué resolución toma la otra Cámara sobre el proyecto en referencia.

El señor IRARRAZAVAL. — En sesión pasada formulé algunas observaciones acerca de los

inconvenientes que tiene esto de recurrir con demasiada frecuencia al procedimiento de designar Comisiones Mixtas para que solucionen a posteriori, las dificultades producidas en la aprobación de un proyecto por disparidad de opiniones entre una y otra Cámara. Y en el caso que nos ocupa en este momento, me parece que no es necesario recurrir a este procedimiento.

Este es un caso especial, por tratarse de un proyecto de la otra Cámara, cuya idea general ha sido rechazada por el Senado, y si la Cámara de Diputados insiste en su aprobación y el Senado, a su vez, insiste en el rechazo, no habría ley, porque si la Cámara revisora insiste dos veces y con mayoría suficiente en el rechazo de un proyecto, la conclusión a que se llega es sencillamente que por el momento no hay ley.

Me parece más clara esta conclusión que el sistema de entrar a prestar aquiescencia a las ideas contenidas en el proyecto de la Cámara de Diputados que el Senado ya rechazó.

Digo esto sin perjuicio de estimar, como el honorable señor Concha, que en el momento oportuno habría sido preferible aprobar aquí este proyecto en general y entrar a su discusión particular, porque la verdad es que desde muchos puntos de vista era un proyecto útil y que había sido detenidamente estudiado por la Comisión respectiva en colaboración con algunos funcionarios de la Dirección de Impuestos Internos.

A mi juicio, no es aconsejable ahora la idea que se ha insinuado de invitar a la otra Cámara a la designación de una Comisión Mixta para que proponga la manera de salvar la dificultad producida, y creo que lo más acertado, en caso que la Cámara de Diputados insista en la aprobación del proyecto, es que el Senado, a su turno, insista en desecharlo, y así quedaría abierto el camino para elaborar inmediatamente, si se quiere, un nuevo proyecto más viable sobre la materia.

Por lo demás, este temperamento tampoco importaría una demora considerable en la tramitación, dada la rapidez con que hoy se despachan las leyes.

El señor MARAMBIO.—La idea del honorable señor Irarrázaval podría ser aplicada en un caso distinto al presente o en un proyecto de otro carácter.

Sabemos que un proyecto desechado por el Congreso no puede ser renovado en la Cámara de origen, antes de un año. Este proyecto ha tenido origen en la Cámara de Diputados y no puede, por lo tanto, renovarse allí.

Tampoco puede ser iniciado en el Senado, porque se trata de un proyecto sobre contribuciones. De modo que, en buenas cuentas, el proyecto quedaría detenido.

El señor URREJOLA.—Deseo referirme especialmente a lo que ha manifestado el honorable señor Azócar hace un momento, o sea, a que este proyecto, al ser rechazado casi por la unanimidad del Senado, lo fué de una manera inconsciente o precipitada.

Creo que en este caso no cabe esa apreciación, de parte de ningún señor Senador; este proyecto fué discutido con la amplitud que el caso requería; se pronunciaron dos discursos, uno por el honorable señor Rivera y otro por el honorable señor Trucco y ambos fueron en contra del proyecto.

Todos escuchamos con mucho interés esas observaciones y si hemos votado en contra, lo hicimos deliberadamente, en la convicción de que si el proyecto contenía algunas ideas buenas, en general era inconveniente.

Tampoco era tan sencillo, porque con el propósito de proteger ciertas industrias y las bellas artes, se establecían disposiciones inconvenientes, en otro sentido, para el interés público y las arcas fiscales.

Entre las disposiciones graves de ese proyecto, había una que consultaba la autorización al Presidente de la República, para que pudiera disponer de un millón de pesos al año a fin de obsequiarlo a las compañías de ópera, de zarzuela, comedia, y, todavía, conceder primas a las compañías cinematográficas o de otro género que creyera conveniente. Esto era muy grave y se calificó el proyecto de injusto por cuanto gravaba los espectáculos públicos de todos los pueblos del país, a fin de poder disponer de una crecida suma de dinero para regalarla a las compañías que iban a entretener al público de Santiago, Valparaíso y no sé qué otra ciudad más. Esta fué la razón por la cual no se aceptó las principales disposiciones del proyecto, algunas de las cuales eran gravosas e injustas.

El señor URZUA (Presidente).—Me voy a permitir recordar al Honorable Senado el artículo 47 de la Constitución Política del Estado que resuelve la duda que se ha presentado y al cual va a dar lectura el señor Secretario.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 47. — El proyecto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá renovarse sino después de un año".

El señor URZUA (Presidente).—Como se

sabe, este proyecto ha sido rechazado por la Cámara revisora, no por la Cámara de origen. De modo que me ha parecido que la discusión se fundaba en un error.

El señor IRARRAZAVAL.—Agradezco a la Mesa que haya hecho dar lectura a la disposición constitucional pertinente, porque precisamente yo iba a pedir la lectura del artículo 47.

Si el Senado insiste en el rechazo de este proyecto, puede inmediatamente renovarse en la Cámara de Diputados por iniciativa parlamentaria o del Ejecutivo.

El señor MARAMBIO.—Yo partía de la base de que la Cámara de Diputados no insistiera.

El señor TRUCCO.—No voy a entrar ahora al fondo de la materia a que se refiere el proyecto. Sólo quiero decir algunas palabras relacionadas más bien con su tramitación.

La verdad es que el Honorable Senado tiene perfecto derecho para rechazar en general un proyecto cuando lo estime conveniente. En el caso que nos ocupa, se ha usado de esta facultad indiscutible, después de una discusión amplia, que indujo a la mayoría del Honorable Senado a rechazarlo, al menos mientras no fuera presentado en otra forma. La opinión del Senado en este sentido, fué casi unánime, lo que indica que las ideas generales consignadas en el proyecto, no eran aceptables, ni en lo que se refiere al impuesto ni a las subvenciones.

Ahora bien, algunos de mis honorables colegas, que no tomaron parte en aquel debate, han formulado observaciones que dan a entender que el proyecto fué rechazado sin mayor estudio, a la ligera. Esto, señor Presidente, no es efectivo, porque el proyecto fué perfectamente estudiado, mucho más que todos los proyectos que acabamos de aprobar.

Se ha dicho también que la Comisión de Hacienda había despachado por unanimidad el proyecto. En cambio, yo tengo noticias de que en el seno de la Comisión hubo opiniones distintas respecto de este proyecto, y el hecho es que en definitiva, al someterse a votación, no contó con la aprobación de los miembros del Senado, ni siquiera con una opinión favorable de parte de los miembros de la Comisión.

Era cuanto tenía que manifestar al respecto, señor Presidente.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Agradezco a los señores Senadores las ideas que se han servido manifestar sobre este particular, y quedo tranquilo al pensar en que dos de mis honorables colegas han propuesto soluciones acertadas a este asunto.

Por lo demás, es de esperar que un nuevo mensaje o moción sobre esta materia, contemplará las ideas consignadas en el informe de la comisión de Hacienda.

6.—TRASLADO DE FONDOS DE UN ITEM A OTRO

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Schürmann ha formulado indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta sobre tabla, un proyecto de ley despachado ya por la Honorable Cámara de Diputados, y que se refiere a traslado de fondos entre diversos items del presupuesto de Educación Pública.

El señor URZUA (Presidente).—En discusión la indicación del honorable señor Schürmann.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Schürmann.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 21 del decreto-ley N.º 718, de 13 de noviembre de 1925, sobre la formación de los presupuestos de entradas y gastos de la Administración Pública, efectúe en el presupuesto de Educación Pública vigente, los traspasos de fondos que se indican a continuación:

Veinte mil pesos (\$ 20,000) de 07|05|02|0|2; (premios de constancia) al 07|01|02|j|2| para impresiones y publicaciones del servicio.

Cinco mil pesos (\$ 5,000) del mismo 02|b|2; al 07|01|02|k|2, para adquirir útiles de oficina y libros.

Tres mil pesos (\$ 3,000) del mismo 02|b|2; al 07|01|02|m|2 para mantenimiento del automóvil del Ministerio.

Veintidós mil pesos (\$ 22,000) del mismo 02|b|2, al 07|02|02|b|1, para pago de honorarios de exámenes de educación secundaria y superior.

Veintiocho mil pesos (\$ 28,000) del 07|07|04|m|13 (diferencia de sueldos), al 07|02|02|b|1,

para pago de honorarios de exámenes de educación secundaria y superior.

Cuatro mil pesos (\$ 4,000) del mismo 04|m|13 al 07|04|06|m|2 para fomento de las colecciones del Museo Histórico Nacional.

Sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$ 67,745) del mismo 04|m|13 al 07|08|02|m|2, para imprevistos (instalación y gastos generales de las Direcciones Provinciales).

Sesenta y cuatro mil pesos (\$ 64,000) de 07|03|02| (Gastos generales de los Liceos de Hombres, según anexo), al 07|08|02|m|2, para Imprevistos (Instalación de los cursos técnicos manuales de los Liceos).

Sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos cincuenta centavos (\$ 63,886.50) de 07|03|04|k (Gastos generales de los Liceos de Niñas al 07|08|02|m|2 para imprevistos (Instalación de los cursos técnico-manuales).

Catorce mil quinientos pesos (14,500) de 07|03|06|k (Gastos generales de los Institutos Comerciales, según anexo) al 07|05|02|m|2 (Material de enseñanza de los cursos Técnico Manuales).

Veinticinco mil setecientos pesos (\$ 25,700) de 07|03|20|e (Arriendo locales de Escuelas Profesionales, según anexo) al 07|05|02|m|2 (Material de enseñanza de los cursos Técnico Manuales).

Veinte mil pesos (\$ 20,000) de 07|03|02|e|3 (Arriendo local Liceo Barros Borgoño) al 07|08|02|m|2, para mobiliario y material de enseñanza de los cursos Técnico Manuales).

Cincuenta mil pesos (\$ 50,000) de 07|04|m|1 (Gastos generales de las Escuelas Primarias) al 07|08|02|m|2, para imprevistos del servicio.

Sesenta y un mil doscientos pesos (\$ 61,200) de 07|10|02 (Subvenciones) al 07|03|02|i|1, para alimentación de 68 becarios del Internado Barros Arana, a razón de \$ 900 cada uno; y

Veinte mil pesos (\$ 20,000) del mismo 10|02 al 07|03|04|i|1, para alimentación de 20 becarias internas y 12 medio pupilas del Liceo de Niñas N.º 3 de Santiago, a razón de \$ 750 cada una de las primeras y de \$ 450 las segundas.

El señor TRUCCO.—En realidad, ya que no va a pasar a comisión, convendría saber si existe algún informe de la Contraloría General.

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador.

El señor TRUCCO.—Entonces es suficiente esa base, porque sólo se trata de trasladar los sobrantes de un ítem a otro.

El señor URZUA (Presidente).—Ofrezco la palabra en la discusión general y particular del proyecto.

El señor VALENCIA.—Creo que alguna im-

portancia tendrá esto de pasar los sobrantes de un ítem a otro. Ello quiere decir que en un ítem había el dinero sobrante que faltaba en otro, o sea que existía un error de distribución en el respectivo presupuesto.

El señor URZUA (Presidente).—Esta clase de proyectos corresponde a los que antes se llamaban de suplemento.

El señor VALENCIA.—Con la diferencia de que antes se pedía un suplemento cuando faltaban los fondos, y ahora se trasladan los fondos de un ítem a otro.

El señor URZUA (Presidente).—Exacto. Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

7.—ASCENSO EN LA MARINA

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Como hay sesión secreta a segunda hora, y está pendiente de la consideración del H. Senado un ascenso a contralmirante de la Armada, pediría a la Mesa que se tratara este asunto en la segunda hora de la presente sesión.

El señor URZUA (Presidente).—Con el asentimiento de la Sala se procederá en la forma que insinúa Su Señoría.

Acordado.

8.—IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

El señor SECRETARIO.—Acaba de llegar a la Mesa la insistencia de la Cámara de Diputados en el proyecto sobre impuesto a los espectáculos públicos.

El señor URZUA (Presidente).—Queda para tabla.

9.—AUTONOMIA FINANCIERA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor URZUA (Presidente).—Dentro del orden del día corresponde ocuparse del proyecto sobre autonomía financiera de los Ferrocarriles del Estado, en el tiempo que queda sobrante de la primera hora.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al siguiente informe de Comisión:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre autonomía financiera de los Ferrocarriles del Estado.

Dicha autonomía se llevará a efecto autorizando a la Empresa para cobrar al Fisco el valor de los fletes y pasajes libres que éste aproveche y obligando a la misma Empresa a retribuir los capitales invertidos en ella por el Fisco.

La retribución se fija en un tres por ciento sobre el valor del capital y fondos de explotación reconocidos como aporte acumulado del Estado en los balances de cada año.

En el proyecto en estudio se autoriza, también, un suplemento de \$ 2,000,000 al tem 06, 01, 02, ml. del presupuesto vigente. Esta suma se deducirá de las cantidades que durante el año en curso deberá enterar la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en arcas fiscales, de acuerdo con la retribución de tres por ciento a que antes se ha hecho referencia.

La Comisión encuentra justificada la reforma que se propone, obligando a la Empresa a retribuir con un tres por ciento al Estado, el valor del capital y fondos de explotación que éste tiene invertido en los ferrocarriles.

La Empresa ha sido organizada dentro de un criterio estrictamente comercial, y no hay razón alguna que justifique el mantenimiento del sistema proteccionista que ha imperado hasta la fecha en los ferrocarriles, liberándolos de la contribución que hoy se propone.

En lo que respecta al suplemento de dos millones de pesos que consulta el proyecto para el ítem mencionado, la Comisión considera inaceptable este procedimiento. El inciso 2.º del artículo 30 del decreto-ley orgánico de presupuestos dispone que no podrán concederse suplementos de esta clase, sino ocho meses después de abierto el año fiscal respectivo, requisito que no se encuentra cumplido en este caso.

Dada la circunstancia de que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado la absoluta necesidad que existe para el Gobierno de disponer de los fondos en que se pretende suplementar el ítem en referencia, la Comisión ha creído que puede salvarse el inconveniente que significa el precepto de la ley orgánica de presupuestos, autorizando al Presidente de la República para disponer de los fondos con cargo a la mayor entrada que significará para las arcas fiscales la retribución de tres por ciento que, en virtud del artículo 2.º del proyecto en informe, debe hacer al Estado la Empresa de los Ferrocarriles.

Ha creído también conveniente la Comisión limitar el valor de los pasajes libres permanentes que la Empresa de los Ferrocarriles podrá deducir de la cuota que en virtud de la retribución antes citada debe enterar en arcas fiscales. Esta limitación se ha fijado en la can-

tidad de mil pesos anuales por cada uno de los pasajes que otorgue.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponerlos prestéis aprobación al proyecto en informe, con las modificaciones que pasan a indicarse:

Agrégase a continuación del inciso 1.º del artículo 3.º, el siguiente inciso:

"El valor que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado podrá deducir por cada uno de los pasajes libres permanentes y personales, otorgados por ley, incluso pullman y cama, no podrá exceder de mil pesos anuales.

Reemplázase el art. 4.º por el siguiente:

"Artículo 4.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dos millones de pesos en los gastos imprevistos y no consultados en la Partida 06 del Presupuesto del Ministerio de Hacienda correspondiente al año en curso.

Esta suma se deducirá de las cantidades que durante el presente año la Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá enterar en arcas fiscales, en conformidad al artículo 2.º de la presente ley".

El señor SECRETARIO.—El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados dice como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º La autonomía financiera de los Ferrocarriles del Estado se entenderá en el sentido de que dicha Empresa cobre al Fisco el valor de los fletes y pasajes libres que éste aproveche y de que la Empresa, por su parte, retribuya los capitales invertidos por el Fisco en la misma Empresa.

Art. 2.º Fijase en un tres por ciento (3 0/0) la retribución anual que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado concederá al Fisco sobre el valor del capital y fondos de explotación reconocido como aporte acumulado del Estado en los balances de cada año.

Art. 3.º De la retribución resultante del artículo anterior, la Empresa de los Ferrocarriles descontará el valor de los fletes, pasajes libres y rebajas sobre las tarifas normales concedidas a las diferentes reparticiones fiscales. El saldo ingresará a rentas generales de la Nación y será depositado en la Tesorería General de la República en cuotas semestrales de vencimiento en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

De los fondos provenientes de la retribución de la Empresa se destinará anualmente la

suma de trescientos mil pesos (\$ 300,000), en el envío al extranjero de personal técnico titulado en la Escuela de Artes y en las Universidades.

Art. 4.º Supleméntase en la suma de dos millones de pesos (\$ 2,000,000) el ítem 06-01-02-m-1 del Presupuesto vigente.

Esta suma se deducirá de las cantidades que durante el presente año la Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá enterar en arcas fiscales, en conformidad al artículo 2.º de la presente ley.

Art. 5.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor URZUA (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—En medio del desorden que hemos visto reinar en algunos servicios públicos, es muy satisfactorio tomar nota de que los Ferrocarriles del Estado han estado últimamente muy bien administrados. Anualmente dejaban antes déficits considerables que iban aumentando progresivamente hasta llegar a 30 ó 40 millones de pesos. Esta situación mejoró cuando se concedió una relativa independencia a los Ferrocarriles del Estado, y hoy día que tienen casi independencia absoluta, ha mejorado enormemente su situación económica, disminuyendo los déficits.

Es por esto que miro con simpatía la administración independiente y autónoma de los Ferrocarriles del Estado, que ha logrado mejorar el servicio, y me parece muy justo que esta autonomía, que sólo se había concedido por medio de un decreto del Presidente de la República, sea confirmada por la ley.

Ahora, destinar a arcas fiscales el 3% del capital de los Ferrocarriles del Estado, que ha sido estimado en 600 millones de pesos, no lo encuentro exagerado; me parece que con ello se compensará en algo siquiera la inversión de capitales en este servicio.

Por otra parte, si el 3% va a ingresar en arcas fiscales, es de esperar que con el resto se continúe la política de ir mejorando día a día estos servicios.

Con mucho gusto, pues, daré mi voto favorable a este proyecto.

El señor URREJOLA.—Yo encuentro que este proyecto tiene un inconveniente básico, de grandísima entidad, y es el pie forzado que significa para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado asegurar al Fisco el tres por ciento de interés sobre un capital de más o menos seiscientos millones de pesos.

No es ésta una retribución tan sencilla, tan fácil de hacer.

Se hace también grandes laudatorias sobre la eficacia del régimen de absoluta autonomía de la Empresa de los Ferrocarriles, autonomía mucho más grande, muchísimo mayor que la acordada por la ley del año 1914, régimen al cual se atribuye el hecho de que en el presente año la Empresa se encuentre en situación de ofrecer esta ayuda al Estado, sin fijarse en que esta situación no es obra de la autonomía concedida a la Empresa de los Ferrocarriles, sino del alza periódica y progresiva de las tarifas. Ese es el único y verdadero motivo de que pueda aparecer el balance de la Empresa con un saldo de utilidades.

Cierto es que durante muchos años se produjeron déficits en las finanzas de la Empresa, y esta circunstancia obligaba al Estado a contribuir con las rentas generales de la Nación a saldar ese déficit. En cambio, si había déficit, existían al mismo tiempo tarifas moderadas que representaban una gran concurrencia, un aporte importante de los Ferrocarriles del Estado al desarrollo de la industria y al comercio. Con la autonomía acordada el año 1914, subieron las tarifas en una proporción, no diré de un 10, un 20 ó 25% sobre el término medio de las tarifas existentes en esa fecha, sino que subieron en una proporción del cien por ciento y más del término medio de aquellas tarifas.

Ese año, ya lo he dicho, se había producido un déficit no demasiado cuantioso, pero su causa era la gran movilización de carga y de pasajeros que, con provecho y ventajas para la industria y el comercio, se hacía entonces por los Ferrocarriles del Estado, como tuve oportunidad de comprobarlo con los datos que expuse en el Congreso los años 15, 16 y 17. Con ellos puse de manifiesto la exageración que representaba el alza de tarifas del año 1914, ya que las que regían antes, si habían ocasionado pérdidas a las arcas de la Empresa, no era menos cierto que el exceso de movilización provocado por ellas, representaba un auge y un resurgimiento de las industrias y de todos los negocios en general.

Me ha tomado de nuevo la discusión de este proyecto y no tengo a la mano los datos de que me valí en 1917 para demostrar las cifras verdaderamente alarmantes en que disminuyó la movilización de carga y de pasajeros después de la enorme alza de 1914.

Ahora bien, si las tarifas fijadas en 1914, recién acordada la autonomía de la Empresa de los Ferrocarriles, eran elevadas, las que hoy ri-

gen son prohibitivas. Aunque no me atrevo a afirmarlo de un modo absoluto, porque no sé si contaré ahora con las facilidades con que antes se obtenía los datos estadísticos necesarios para comprobarlo, estoy casi cierto de que en este año de 1928 se va a movilizar por los Ferrocarriles del Estado un número de pasajeros inferior al que se movilizaba hace diez años, creo que no alcanzará a la mitad.

Repito que si contara con las facilidades con que antes se obtenía esta clase de datos oficiales, podría mañana o pasado corroborar mi afirmación en el sentido de que hace diez años la movilización de pasajeros por los Ferrocarriles del Estado era el doble de lo que es en la actualidad, e insisto en esto de la movilización de pasajeros, porque las facilidades para ello simplifican y mejoran las condiciones de muchos negocios que hoy día es necesario hacer por correspondencia. Creo que en 1928 el transporte de mercadería va a ser también inferior a lo transportado en 1918.

Por eso digo que es una fantasía, es echarse polvo a los ojos, afirmar que el régimen de autonomía de los Ferrocarriles, ha dado tan espléndidos resultados, pues, aunque la situación económica de dicha Empresa fuese floreciente en la actualidad, este florecimiento habría sido alcanzado mediante el alza desmesurada de las tarifas, o sea, a costa de graves perjuicios causados a las industrias y al comercio.

El señor URZUA (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora, quedará Su Señoría con la palabra para la próxima sesión.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se constituyó el Senado en sesión secreta.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.